



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 16 de mayo de 2023.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2023, por la incorporación de recursos por US\$1,000,000.00, para el Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, INABVE;** con el propósito que dicha institución pueda utilizar tales recursos para los fines que más adelante se dirán. Y es que a través de la legislación atinente, el INABVE tiene la facultad de implementar, administrar y coordinar directamente y/o a través de instituciones privadas o de Gobierno, el acceso a proyectos productivos para los veteranos y excombatientes beneficiarios de esa legislación; así como los beneficiarios directos que se encuentren inscritos en el registro del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, FOPROLYD, a través de la entrega de beneficios y/o incentivos económicos, maquinaria y otros aplicables con base al presupuesto asignado, para generar y fortalecer actividades productivas sostenibles en las áreas agropecuaria, comercial, de servicios y otras que garanticen la plena inserción productiva de los beneficiarios. Dicha legislación sostiene que los veteranos y excombatientes beneficiarios de dicha legislación, así como los beneficiarios directos que se encuentren inscritos en el registro del FOPROLYD, tendrán derecho a programas de Gobierno que faciliten la obtención de créditos preferenciales, para cuyo fin se creó el Fondo Rotativo del Instituto, para otorgar financiamiento a través de líneas de crédito orientadas a iniciativas productivas, vivienda y otras que se ajusten a las necesidades de los beneficiarios. En dichas circunstancias, el INABVE ha reintegrado al Fondo General, recursos no utilizados por Aporte Fiscal, generando excedentes de ingresos en el Rubro de Ingresos Financieros y Otros con relación a las estimaciones programadas al primer trimestre de 2023, lo que permite contar con disponibilidades financieras para reforzar a dicho Instituto para atender las prioridades en cuestión, hasta por el monto de US\$1,000,000.00; de los cuales US\$500,000.00 son destinados a proyectos productivos y los restantes US\$500,000.00 destinados para el otorgamiento de créditos a la población veterana y excombatiente; siendo ello el objeto del proyecto que ahora se comenta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 11:55

Recibido el: 16 MAY 2023

Por:



Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 8 de mayo de 2023.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2023, por la incorporación de recursos por US\$1,000,000.00, para el Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, INABVE**; con el propósito que dicha institución pueda utilizar tales recursos para los fines que más adelante se dirán. Y es que a través de la legislación atinente, el INABVE tiene la facultad de implementar, administrar y coordinar directamente y/o a través de instituciones privadas o de Gobierno, el acceso a proyectos productivos para los veteranos y excombatientes beneficiarios de esa legislación; así como los beneficiarios directos que se encuentren inscritos en el registro del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, FOPROLYD, a través de la entrega de beneficios y/o incentivos económicos, maquinaria y otros aplicables con base al presupuesto asignado, para generar y fortalecer actividades productivas sostenibles en las áreas agropecuaria, comercial, de servicios y otras que garanticen la plena inserción productiva de los beneficiarios. Dicha legislación sostiene que los veteranos y excombatientes beneficiarios de dicha legislación, así como los beneficiarios directos que se encuentren inscritos en el registro del FOPROLYD, tendrán derecho a programas de Gobierno que faciliten la obtención de créditos preferenciales, para cuyo fin se creó el Fondo Rotativo del Instituto, para otorgar financiamiento a través de líneas de crédito orientadas a iniciativas productivas, vivienda y otras que se ajusten a las necesidades de los beneficiarios. En dichas circunstancias, el INABVE ha reintegrado al Fondo General, recursos no utilizados por Aporte Fiscal, generando excedentes de ingresos en el Rubro de Ingresos Financieros y Otros con relación a las estimaciones programadas al primer trimestre de 2023, lo que permite contar con disponibilidades financieras para reforzar a dicho Instituto para atender las prioridades en cuestión, hasta por el monto de US\$1,000,000.00; de los cuales US\$500,000.00 son destinados a proyectos productivos y los restantes US\$500,000.00 destinados para el otorgamiento de créditos a la población veterana y excombatiente; siendo ello el objeto del proyecto que ahora se comenta; en

consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2023, por la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672), la cual incluye el Presupuesto Especial del Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares y Excombatientes (INABVE), por un monto de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162,554,370.00);
- II. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 8 de la Ley Especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992 (Ley de Veteranos vigente), el INABVE tiene la facultad de implementar, administrar y coordinar directamente y/o a través de instituciones privadas o de gobierno, el acceso a proyectos productivos para los veteranos y excombatientes beneficiarios de la referida Ley; así como los beneficiarios directos que se encuentren inscritos en el registro del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), a través de la entrega de beneficios y/o incentivos económicos, maquinaria, equipo, insumos y otros aplicables con base al presupuesto asignado, encaminados a la obtención de empleo; así como para generar y fortalecer actividades productivas sostenibles en las áreas agropecuaria, comercial, de servicios y otras que garanticen la plena inserción productiva de los beneficiarios;
- III. Que según lo establecido en el Art. 10 de la Ley Especial citada en el considerando anterior, los veteranos y excombatientes beneficiarios de la misma; así como los beneficiarios directos que se encuentren inscritos en el registro del FOPROLYD, tendrán derecho a programas de gobierno que faciliten la obtención de créditos preferenciales, concedidos a un tipo de interés y plazo que aseguren su estabilidad económica-social, considerando también la capacidad de pago de los mismos, para lo cual se creó el Fondo Rotativo del Instituto, con el objetivo de otorgar financiamiento a través de líneas de crédito orientadas a iniciativas productivas, vivienda, consumo y otras que se ajusten a las necesidades de los beneficiarios y a través del cual el INABVE puede otorgar créditos a corto, mediano y largo plazo, concedidos a un tipo de interés que considere por lo menos la tasa de inflación anual;

- IV. Que el INABVE ha reintegrado al Fondo General, recursos no utilizados por Aporte Fiscal, generando excedentes de ingresos en el Rubro de Ingresos Financieros y Otros con relación a las estimaciones programadas al primer trimestre de 2023, lo que permite contar con disponibilidades financieras para reforzar a dicho Instituto para atender las prioridades antes relacionadas, hasta por el monto de UN MILLÓN 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), así: QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00) destinados para proyectos productivos y QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00) destinados para el otorgamiento de créditos a la población veterana y excombatiente;
- V. Que con el propósito que el INABVE pueda utilizar los recursos antes mencionados, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2023 en los términos siguientes: en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, fuente específica de ingreso 15799 Ingresos Diversos con UN MILLÓN 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00). Así mismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, se incrementan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, Línea de Trabajo 01 Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares y Excombatientes - Fondo General, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con esa misma cantidad; además, en la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II – GASTOS, se incrementa la fuente específica de ingreso y las asignaciones de gastos del Presupuesto Especial del INABVE, en la Unidad Presupuestaria 02 Beneficios y Prestaciones, Línea de Trabajo 01 Beneficios y Prestaciones Económicas y Sociales, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con el monto de UN MILLÓN 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, fuente específica de ingreso 15799 Ingresos Diversos, con UN MILLÓN 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, se incrementan las asignaciones presupuestarias programadas para transferir al

Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares y Excombatientes, así:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades 2023-2300-2-06-01-21-1 Fondo General	Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares y Excombatientes - Fondo General	1,000,000	1,000,000
		1,000,000	1,000,000
Total		1,000,000	1,000,000

Art. 2.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B. Presupuestos Especiales, B.1-Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II – GASTOS, en la parte correspondiente al Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares y Excombatientes, se introducen las siguientes modificaciones:

A) Se refuerza la fuente específica de ingreso que se indica, con el monto que a continuación se detalla:

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		1,000,000
16 Transferencias Corrientes		1,000,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622300 Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial	1,000,000	
Total		1,000,000

B) En la Unidad Presupuestaria 02 Beneficios y Prestaciones, Línea de Trabajo 01 Beneficios y Prestaciones Económicas y Sociales, se incrementan las asignaciones de gastos, con los montos que a continuación se detallan, así:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
02 Beneficios y Prestaciones 2023-2304-2-02-01-21-1 Fondo General	Beneficios y Prestaciones Económicas y Sociales	1,000,000	1,000,000
		1,000,000	1,000,000
Total		1,000,000	1,000,000

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...